



El empleo
es de todos

Mintrabajo

48

7070001 - 2255

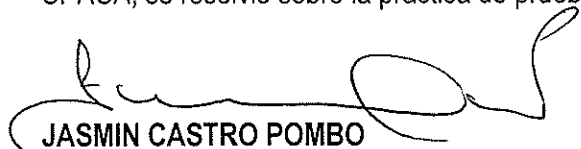
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Sincelejo, abril 30 de 2019

Señora
SULEY PATRICIA JULIO
CL 43 21 30, Barrio Costa Azul
Sincelejo

ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO QUE RESUELVE SOBRE LA PRACTICA DE PRUEBAS
EXPEDIENTE: 1718 DICIEMBRE 5 DE 2018

Mediante el presente me permito informarle, que mediante auto No. 261 de fecha 30 de abril de 2019, suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PIVC y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del CPACA, se resolvió sobre la práctica de pruebas y/o diligencias solicitadas.



JASMIN CASTRO POMBO
Inspectora de Trabajo

Anexo: Copia de los autos de fecha 30 de abril de 2019

Transcriptor: Jasmin C.
Elaboró: Jasmin C.
Revisó/Aprobó: Jasmin C.

DIRECCION TERRITORIAL SUCRE
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
2812112

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

AUTO No. 261
(Abril 30 de 2019)

"Por medio de la cual se decreta la apertura del período probatorio"

Querellantes: JANIA BERNARDA ARROYO ARRIETA Y SULEY PATRICIA JULIO
Querellado: CECILIA HERNANDEZ DE VELILLA – HOTEL CAPILLA REAL
Expediente: 1718 DICIEMBRE 5 DE 2018.

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre, en ejercicio de la facultad establecida en la Resolución Ministerial 2143 del 28 de mayo de 2014 y dando cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio, contenido en la Ley 1437 de 2011 y en especial la Ley 1610 de 2013, este Despacho procede a decretar la práctica de pruebas así:

ARTICULO PRIMERO: Decrétese de oficio las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

A la empleadora CECILIA HERNANDEZ DE VELILLA, propietaria del HOTEL CAPILLA REAL, solicítesele:

1. Copia de la afiliación y pago de aportes a la seguridad social de las señoras JANIA BERNARDA ARROYO ARRIETA y SULEY PATRICIA JULIO.
2. Constancia del pago de las prestaciones sociales y vacaciones del período comprendido entre agosto de 2017 a agosto de 2018.
3. Copia de la nómina de pago de salario del referido período.

La funcionaria comisionada cuenta con amplias facultades para decretar las pruebas que considere necesarias y/o soliciten las partes.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del período probatorio, será de diez (10) días, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Librense las comunicaciones pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Coordinadora del Grupo de P.I.V.C.

DIRECCION TERRITORIAL SUCRE
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
2812112

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

